



CONSTANCIA N° 132

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 09 DE MARZO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 159, PRESENTADA POR DOÑA **NELLY NICOLASA HERRERA DE SOTOMAYOR**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **21457768**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 99 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **RAMONA PEÑA MATTA E HJS** A FAVOR DE: **SANTOS HERRERA MEDINA**, CON FECHA 31 DE MARZO DE 1971, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 251 AL 254, DEL TOMO II DEL BIENIO 1971 - 1972, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **NELLY NICOLASA HERRERA DE SOTOMAYOR** CON DNI. N° **21457768**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 25 DE MARZO DEL 2022.

2004

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2022 18:28:37-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



T N° 63531071

Doscientos cincuenta



aps, al principio citados, se a firmaron
 i ratificaron su contenido i la firmaron
 junto con los testigos; doy fe:-

[Signature]

[Signature]

Enm a P de Mejia

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Número: noventa y
 cuatro mil
 Doña: Raymona Ruiz Malla e Hys
 Don: Santos Herrera Medina

De ley a Treinta
 de Marzo de mil no
 cientos setenta y siete
 eni, César A. Sánchez
 Caballero, Notario Pú-

94
 Sai por
 onis, a
 nel de a
 tos 76
 lo de A
 de que de

blico, de esta Provincia, con libreta electoral nime
 y cuatro millones seiscientos treinta mil setecientos
 quince, con la constancia de supragio i
 con libreta tributaria número seis mil seiscientos
 setenta y seis mil novecientos cincuenta
 i los testigos señores don Felipe Benicio Palacios
 i don Ramón De la Cruz Hernández, que reú
 nen los requisitos de ley a fojas Doscientos



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2022 18:36:33-0500

cinco mil del Registro de Escrituras Públicas correspondientes al libro en verso de mil novecientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco. Señora Ramona Peña Matto, peruana, nativa y vecina de esta Ciudad, de quehaceres de su casa, viuda, mayor de sesenta años de edad, don Víctor Medina Peña, agricultor, casado con doña Julia García Bernabela, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco y con libreta tributaria número seis millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco; don Julio Medina Peña, agricultor, soltero, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos quince mil novecientos noventa y cinco y con libreta tributaria número seis millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco. don Rufino Medina Peña, agricultor, casado con doña Inés Fajardo Hernández, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos dieciséis mil novecientos treinta y cinco. doña Felicitá Medina Peña, de quehaceres de su casa, casada, con don Julio García Medina, no presenta libreta electoral por solo saber firmar de nombre y con libreta tributaria número tres millones trescientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco; don Juan Medina Peña, agricultor, casado con doña María Ventura, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil trescientos treinta y cinco y con libreta tributaria número seis millones trescientos cincuenta mil doscientos



N.º 63531073

Docientos cincuenta

Yo el Sr. don Manuel Medina Peña, agricultor,
casado con doña Nelly Lea Gaulán, con libreta
electoral número cuatro millones seiscientos cui-
renta mil ciento cincuenta y nueve i con libreta tribu-
taria número cero trescientos sesentisiete mil no-
ventisiete; y don Edelgardo Medina Peña, agricultor, solte-
ro, con libreta electoral número cuatro millones
seiscientos sesentisiete mil novecientos sesentisiete i
con libreta tributaria en trámite i don Santos Romo
y Medina, peruano, natural i vecino de esta
Ciudad, casado con doña Rosa Patricia Flores,
chaper, con libreta electoral número cuatro millones
seiscientos sesentisiete mil setenta y cinco, sufragante;
i con libreta tributaria en trámite con el número
cero cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochos, los com-
pañeros mayores de edad, proceden por su
propio derecho, hábiles para contratar e intelligen-
tes en el idioma castellano a quienes escuzos,
así como a los testigos instrumentales de que
doy fe, como de hecho cumplido con lo que dis-
ponen los artículos treinta y ocho al cuarenta y uno de
la ley del notariado i me entregaron una minu-
ta firmada de compra-venta, para que se
contenga en la Escritura Pública, la que se
valida con el número noventa y cuatro, queda
agregada al legajo respectivo de minutos, cuyo
texto literal es como sigue: Minuta.- Número
ciento ochenta y cuatro.- Número noventa y cuatro.-
Acta notario.- Entienda en su Registro de Escritu-
ras Públicas, una de compra-venta, a los



siguientes términos. - Primero. - Doña Ramona Peña
Matta y sus hijos don Dito, don Julio, don Leó
quiano, doña F. Dicitá, don Juan, don Manuel
y don Buenaventura Medina Peña, son propietarios
entre otros inmuebles de un trozo de sitio solar,
ubicado en el fundo Mangayullo, comprensión
del distrito del Corongo de esta provincia, cuyos lími
tes son: por el norte, con propiedad de Rómulo
Quispe; por el sur, con una calle sin nombre,
y por el Oeste, con terrenos de propiedad de la
sucesión. Dando sus medidas geométricas:
por el norte y sur setenta y cinco metros línea
de y por el Este y Oeste, setenta y cinco
metros lineales, que hacen el área de doscien
tos y cinco sesenta y cinco metros cuadrados. Este
inmueble lo tuvieron por herencia de don
Manuel Medina Peña, fallecido el Treintinueve
de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro,
cuyo impuesto de sucesión se encuentra
afiduciado con el certificado provisional
número quinientos noventa y mil tres
cientos cincuenta y seis. - Segundo. - Por el pre
sente contrato doña Ramona Peña Matta y
sus hijos dan en venta real y enajenación
perpetua el solar descrito en la cláusula ante
rior a favor de Santos Herrera Medina, por
el precio de Diecinueve mil Soles Dto, suma
que será pagada al momento de firmar
la presente minuta. - Tercero. - Declaran que
los contratantes que el precio hasta



T. N.º 63531075

Docientos cincuenta y tres

do es el que realmente le corresponde al inmueble que se vende, por lo que se hacen mutua y recíproca donación de cualquier exceso o diferencia que pudieran resultar, abarcando la venta a todas sus entradas, salidas, usos, cogimientos, servidumbres, aires y demás derechos inherentes a la propiedad, sin reservarse nada para sí los vendedores, quienes declaran que sobre el solar que es materia de la venta no pesa ningún gravamen judicial o extrajudicial que limite o restrinja el derecho de libre disposición del comprador, por lo que se obliga a la erección y saneamiento conforme a ley. Quinto.- Declaran los vendedores que el inmueble materia de la venta está afecto al pago de impuestos, encontrándose al día en dicho pago. Ambos contratantes se responsabilizan por cualquier imponible pago que se esté cobrando por concepto de contribuciones o gabelas municipales. Sexto.- Todos los gastos que origine el presente minuta a escritura pública, serán pagados conforme a ley. Séptimo.- Señalan sus respectivos domicilios los vendedores en el fundo Manzanilla y el comprador en la calle Manuel Medrano número trescientos ochenta y tres del fundo Manzanilla de esta ciudad. Octavo.- Ambos contratantes aceptan los términos de la presente minuta y se obligan a su fiel cumplimiento. Pape que he sido Activo Notario las demás cláusulas de estilo. Hca, Treinta de junio de mil novecientos

Los sesentisiete. - Leonidas Andante. Alvarado. Ra-
mona Peña M. Populobari Medina. Juan Medina. -
Felicita Medina. Victor Medina. Julio Medina P. Bi-
pricano Medina. Manuel Medina P. Santos Horn-
na Medina. Geo. Trujillo. seis. sesentisiete. P. San-
cho C. Notario. - Un Bello del Notario. Ministerio
de Hacienda y Comercio. Superintendencia Nacional
de Contribuciones. Oficina Departamental de Ba-
se la presente minuta, por haberse afinzado
el supuesto a la sucesión de don Manuel Medina
Peña, con Decreto Provisional número quinientos
cuarenta y tres en el trescientos cincuenta y seis, expedido
por la Caja de Depósitos y Consignaciones de la Zona
de Ba, de fecha tres de marzo de mil novecientos
sesentisiete. el lote de Terreno materia de
este formó parte de uno de mayor extensión,
cuya área total fue de diez hectáreas y era ses-
cientos cincuenta y cuatro metros cuadrados.
habiéndose valorizado en ciento cincuenta mil
novecientos sesentisiete y cuatro y dos Oros,
a la fecha del fallecimiento del causante, de-
cido el treinta y ocho. sesentisiete. Geo. doc
de julio de mil novecientos sesentisiete. visto Bu-
no del Ministerio de Hacienda y Comercio. Supe-
rintendencia de Contribuciones. Ricardo Peñar-
baldo. - Un Bello. Enrique Luzuriaga. -
Ambar primero. - Anotación. - La presente mi-
nuta está afectada al pago del siguiente impuesto:
Hereditaria de Contribuciones ley quince mil dos-
cientos sesentisiete, doce por ciento. Desmil ochocientos



STAMP N° 63531077

Docentes cincuenta y cuatro

cientos ochenta y seis Dno. Dos treinta de ju
 nis de dos mil novecientos sesentisiete. Conclusion
 instruido los datos del contenido de esta escri
 tu de compra-venta, por la lectura, que de toda
 ella se dice, en presencia de los testigos, al
 principio citados, se afirmaron y ratificaron
 en su contenido y lo firmaron junto con los tes
 tigos, de que voy de -

Señorita *[Signature]*

[Signature]

Ramona Perea

[Signature]

[Signature]

Juan Medina

Señorita Medina Victoria

J. Herrera

[Signature]

[Signature]

95

Expedi Santos, en
 el 21 de Julio 1991, day
 de a

Expedi 14 de Julio
 en a Subscripción
 de Santos Perea
 en 27 de Julio de
 1991, day

Número: *[Signature]* 150
 Compra-venta
 Dña: Raquel Susana Casado A.
 Ddon: Hacerías Omecio Matla.

Juan Carlos de Ruiz
 de mil novecientos seten
 timos, ante mi casa
 A. Sánchez Colallero,
 Notario Público, de esta

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2022 16:37:39-0500